

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lircay, 30 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2025/MPAL/ALC/GM

VISTO Y ANTECEDENTES:

El Informe N° 525-2025/MPALGM/GAyF-023, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°307-2025-MPAL/GAyF/SGAyP, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido, por el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, sobre la reconfirmación del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, por ende, conforme al tercer párrafo del artículo 39° resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Ley n° 32069 (LGCP), regulando lo concerniente a las Entidades Contratantes, define como **COMPRADORES PÚBLICOS** a "(...) los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión.", precisando así que "25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.", para finalmente enfatizar "25.3. En el reglamento se establecen los casos en los que se conforman comités o jurados en el marco de los procedimientos de selección, así como las funciones a su cargo."

Que, en efecto mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la LGCP (RLGCP) y, éste a nivel del artículo 16 señala que los Compradores Públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado, en ese propósito, destaca que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) cuenta con certificación en el nivel avanzado y, para que un Comprador Público sea designado como Oficial de Compra o integre un Comité, debe contar con certificación de nivel intermedio o avanzado;

Que, los procedimientos de selección se encuentran a cargo de Evaluadores siendo éstos de tres tipos: a) Oficial de Compra, b) Comité que se conforma por tres integrantes, esto es, un Comprador Público de la DEC y un Experto o Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación y, c) Jurado;

Que, respecto del Comité se precisa que está a cargo de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases;

Que, el artículo 59 del RLGCP establece respecto del Comité que: "59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.", asimismo indica "59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.", para finalmente precisar que, "59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador."

Que, en ese contexto es preciso indicar que a tenor de lo establecido en el artículo 25 del RLGCP, la condición de Autoridad de la Gestión Administrativa recae en el despacho de la Gerencia Municipal, por lo que esta instancia es competente para emitir el presente acto administrativo;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 307-2025-MPAL/GAyF/SGAyP, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas solicitando reconstituir el comité de selección para el procedimiento de contratación de la supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCavelica";

Que, mediante Informe N° 525-2025-MPAL/GM/GAyF-dzs, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Gerente Municipal solicitando reconstituir el comité de selección para el procedimiento de contratación de la supervisión de la obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCavelica";

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPAL-A y con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de contratación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCavelica"; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
MIEMBROS TITULARES				
01	ING. WILMER QUICHCA SOTACURO	PRESIDENTE	23264222	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL
02	ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA	MIEMBRO 1	40768626	SUB GERENCIA DE OBRAS
03	ABG. MILTON CAMILO ROZAS GUTIERREZ	MIEMBRO 2	42259442	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
MIEMBROS SUPLENTE				
04	ING. WILFREDO GILMER PAREDES CCENTE	SUPLENTE PRESIDENTE	71016639	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
05	ARQ. MARIA JUSTA GUZMAN VALENZUELA	SUPLENTE MIEMBRO 1	19884553	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y CONTROL URBANO
06	LIC. ADM. JUAN CARLOS AGUILAR IRALA	SUPLENTE MIEMBRO 2	46688415	RESPONSABLE EN PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Presidente del Comité convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que, durante el desempeño de su encargo, el Comité se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Lic. Adm. Oliver M. Guzman Subilete
Gerente Municipal